

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1836.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Hertero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio de Chapinería, que desestimó por improcedente la reclamación hecha contra la capacidad de los individuos que componen el Ayuntamiento actual, y declaró la capacidad legal de D. Gregorio Panadero y la incapacidad de D. Evaristo Domínguez Panadero y de D. Ignacio Moya, que aparecen electos en el expediente de su razón.

Confirmar el acuerdo de la Junta general de escrutinio de Pinto, que desestimó las protestas presentadas contra la validez de las elecciones municipales, y declarar por tanto válida la renovación de Concejales celebrada últimamente en el expresado pueblo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Hertero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Confirmar el acuerdo de la Junta general de escrutinio de San Martín de la Vega, en cuanto afecta á la validez de las elecciones municipales verificadas últimamente en dicho pueblo; que sin perjuicio de esto, se remita al Sr. Gobernador, para que éste á su vez lo haga al Tribunal correspondiente, la denuncia de varios electores de dicho pueblo sobre hechos que pueden ser objeto de sanción penal; y revocar la parte del expresado acuerdo en lo que se relaciona con la excusa del Concejal D. Tomás Ordóñez, á quien legalmente cabe considerar eliminado de entre los Concejales electos.

Declarar nulo y sin ningún valor ni efecto todo lo actuado por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio de Cabanillas de la Sierra, desde la celebración de la sesión extraordinaria de 1.º del corriente hasta la notificación administrativa, con motivo de la instancia suscrita por el elector D. Joaquín Guzmán, solicitando la declaración de incapacidad para los Concejales nuevamente elegidos D. Pedro Mardones y D. Eulogio Espinosa; y disponer que se devuelva al Alcalde de dicho pueblo, por conducto del Gobernador, el expediente electoral de aquella localidad, con objeto de que se subsane el grave vicio de forma que el mismo contiene; y una vez corregida la falta, se remita de nuevo á esta Comisión, por el debido conducto superior, el precitado expediente, á fin de que la misma pueda resolver las alzas; todo ello sin perjuicio de que el Gobernador, si lo cree procedente, exija á dicho Alcalde la responsabilidad en que ha incurrido por el poco celo demostrado en el cumplimiento de la ley.

Desestimar las alzas interpuestas con motivo de las elecciones municipales últimamente verificadas en Guadalix, y confirmar en todas sus partes los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en 1.º del corriente, declarando incapacitados para ejercer el cargo de Concejal á los electos D. Francisco Ramírez Blázquez y D. Jenaro Ballesteros Frutos, y con aptitud legal para ejercer el cargo al igualmente electo D. Ildefonso González Gareta.

Desestimar por improcedente la pro-

testa presentada por D. Miguel Pinto contra la validez de las elecciones verificadas en Mayo último en el pueblo de Horcajo, y confirmar en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, declarando la validez de las elecciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que ha incurrido dicha Junta por su falta de cumplimiento á lo que la ley determina en día prefijado, y que la Autoridad superior de la provincia podrá exigirle en los términos que estime procedentes.

Confirmar el acuerdo recurrido del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de Galapagar, en cuanto desestimó la reclamación formulada contra la capacidad de los Concejales del último bienio D. José Alonso Miranda y D. Mariano Escotado; y revocar la parte de dicho acuerdo en lo que concierne á D. Eusebio Miguel Fernández y D. Feliciano Berruero Rubio, nuevamente electos, á quienes por tanto se declara con aptitud legal para ser individuos del Ayuntamiento del citado pueblo.

Nombrar para el cargo de Visitadores, sin perjuicio de la alta inspección que corresponde al Sr. Vicepresidente de la Comisión, á los Vocales de la misma que á continuación se expresan: al Sr. Negro, del Hospital provincial; al Sr. Rancés, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; al Sr. Cemboraín España, del Hospicio; al Sr. Fernández Gómez, del Hospital de San Juan de Dios; al Señor Seijo, de la Inclusa y Casa de Maternidad; al Sr. Gómez Hertero de la Plaza de Toros, y á los Sres. Arce y Sevillano de las dependencias Centrales y de Carreteras.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Hertero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación del Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, participando que por disposición de los Sres. Diputados Visitadores y de la Ilustre Junta de Damas, los exámenes de las Colegiales tendrán lugar en los días 22, 23, 24 y 25, de cuatro á siete de la tarde.

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el núm. 44 en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1884, se llama Anacleto Valcárcel, quedando de este modo subsanado el error material padecido al consignarle con el nombre de Alejandro en el libro de actas corriente, folio 153; cuyo mozo, en acto de revisión practicada en 30 de Abril último, obtuvo la talla de 1'535 milímetros, y fué declarado exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Remitar al Sr. Gobernador de la provincia las hojas de aprecio de los terrenos que han de expropiarse para la construcción del puente sobre el río Jarama para el paso de la carretera provincial de Algete á la general de Irún, á fin de que se sirva dar al expediente de expropiación el curso fijado en la ley de 10 de Enero de 1879.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios del partido de Navalcarnero para el ejercicio económico de 1887 á 88.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Junio, en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	27
Idem de cebada.....	1	03
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	0	93
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó suspender de empleo y sueldo al Ordenanza auxiliar de estas oficinas Juan Antonio García, en vista de la comunicación del Diputado Sr. D. Mariano Guillén, dando cuenta á la Comisión de la falta de obe-

diencia y de respeto de que ha sido objeto por parte del referido empleado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboráin España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción de los presupuestos ordinario de Navas de Buitrago, Piñuécar, Villavieja, Robledillo de la Jara y Rozas de Puerto Real, para el ejercicio económico de 1887 á 88, en razón á que no contienen extramilitación alguna que corregir.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Rancés, el expediente instruido á instancia de Inocencio Sanz, vecino de Carabaña, solicitando una cantidad del fondo de calamidades públicas.

Conceder 20 días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Ildefonso Sansano, empleado de esta Secretaría, y 45 días también de licencia con el mismo objeto á D. Mariano Camacho, Practicante de la Beneficencia provincial.

Nombrar interinamente Ayudante de

Inspector del Hospicio, con el sueldo asignado á dichas plazas, á D. Manuel López Salazar.

Fijar los días 27 y 28 del corriente para celebrar los exámenes de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y el día 29 del mismo mes para el reparto de premios.

Señalar para los exámenes del Hospicio los días 25, 27, 28 y 30 del actual y primero de Julio próximo, y para la distribución de premios el día 2 del último de dichos meses, á las cinco de la tarde.

Autorizar á los Sres. Cemboráin España y Seijo para disponer lo conveniente con el fin de realizar el acto de distribuir en premios á los Maestros de las Escuelas de la provincia la suma de 2.500 pesetas, votada al efecto en el presupuesto corriente, presentando previamente el oportuno programa.

Adquirir, previa subasta, 1.000 pares de alpargatas con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y en atención á la urgencia del servicio, fijar el plazo de 10 días para que tenga lugar la licitación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboráin España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Declarar inadmisibles la reclamación interpuesta por D. José María Sanz, padre del mozo Juan José Sanz del Rincón, alistado en el pueblo de Torrelaguna para el reemplazo del corriente año contra el acuerdo de esta Comisión provincial, fecha 20 de Abril último, por el que fué declarado recluta en depósito ó condicional el citado mozo, con arreglo al caso 1.º del art. 66 de la ley.

Declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo José María Tejeiro Cuadrado, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1886, en vista del expediente remitido por dicho distrito, del que resulta que el citado mozo alegó y justificó en tiempo oportuno la excepción comprendida en el caso 2.º del artículo 69 de la ley; apercibiendo al Secretario de la Tenencia Alcaldía del referido distrito para que en lo sucesivo no incurra en omisiones tan censurables que revelan negligencia y falta de método y exactitud en las operaciones de la quinta.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario de Aldea del Fresno para el ejercicio económico de 1887 á 88, toda vez que no contiene extralimitación alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que, previa supresión de la partida de 200 pesetas consignada para abono del descuento al Secretario del Ayuntamiento, procede la sanción del presupuesto ordinario de Chinchón para el ejercicio económico de 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Coslada para el ejercicio de 1887 á 88, hasta que en el mismo se consigne la sexta parte de los débitos que el Ayuntamiento tiene á favor de los fondos provinciales.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución del presupuesto ordi-

nario de Batres para el ejercicio de 1887 á 88, á fin de que se suprima en el mismo la partida que se consigna en ingresos por existencia en caja al cerrarse definitivamente el de 1885 á 86, é incluya la sexta parte de los débitos que tenga á favor de la Hacienda, ó remita, caso contrario, la oportuna certificación de solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver el presupuesto ordinario de Guadarrama para el ejercicio de 1887 á 88, á fin de que el Ayuntamiento de dicho pueblo disminuya la partida consignada para Imprevistos, de modo que no exceda del 10 por 110 del total importe del presupuesto de gastos, y suprima la de 900 pesetas que, bajo el capítulo de «Liquidación de presupuestos anteriores» figura en ingresos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, referente á la permuta de terrenos concertada con Don Juan Bautista Lafura en la segunda sección de ensanche de Madrid, en los términos fijados de mutua conformidad.

Disponer que, con cargo al crédito autorizado en presupuesto para atenciones del reemplazo, se decore convenientemente el local donde la Comisión celebra sus sesiones y verifica las operaciones de quintas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó suspender de empleo y sueldo á D. Manuel Pérez Nombela, Escribiente de Secretaría, proponiendo su cesantía á la Diputación, en vista de la falta de asistencia de dicho funcionario, á pesar de las repetidas amonestaciones que se le han hecho.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Julio de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Guillermo Galán.....	Madrid.....	Rústica.....	Las Rozas.....	Propios.	124	40
D. Juan Antonio Sánchez.....	Fuentidueña.....	»	Fuentidueña.....	Estado.	66	10
D. José Villalba.....	Morata.....	»	Morata.....	Idem.	40	
D. Gregorio Sánchez.....	»	»	»	Idem.	45	
D. Mariano Díaz.....	Brea.....	»	Brea.....	Idem.	40	10
D. Luis Gutiérrez.....	Moralzarzal.....	»	Colmenar.....	Idem.	300	10
El mismo.....	»	Urbana.....	»	Propios.	7	60
D. Isidoro Rionero.....	Manzanares.....	Rústica.....	Manzanares.....	Idem.	12	60
D. Manuel Puente.....	Colmenar.....	»	»	Idem.	400	
D. Felipe Pérez.....	Alcalá.....	»	Anchuelo.....	Beneficencia.	60	50
D. Ignacio Herrero.....	Colmenar.....	»	Colmenar.....	Clero.	39	10
D. Severo Sánchez.....	Acobendas.....	»	Sevilla la Nueva.....	Idem.	6	15
D. José López.....	»	»	»	Idem.	6	25
El mismo.....	»	»	»	Idem.	2	50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	50	
D. Félix Sánchez.....	»	»	»	Idem.	84	
D. Francisco Javier de Torres.....	Loeches.....	»	Alcobendas.....	Idem.	45	
D. José Sánchez Martín.....	Madrid.....	Urbana.....	Loeches.....	Idem.	12.911	
D. Valentín Ruiz.....	»	Rústica.....	Madrid.....	Patrimonio.	2.022	
				Idem.		

Madrid 2 de Julio de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación, debidamente autorizada por la Superioridad, ha acordado adquirir por concurso 2.000 metros cuadrados de losa granítica y 2.000 metros lineales de adoquín de encinar, bajo los tipos de 17 pesetas 50 céntimos cada metro de losa y cinco pesetas 50 céntimos cada uno de adoquín.

Las proposiciones para dicho concurso se admitirán hasta el día 14 del corriente en el Negociado de Obras de esta Secretaría, y en el mismo se hallan de manifiesto durante dicho periodo las condiciones á que habrá de sujetarse el suministro.

A las proposiciones, que deberán hacerse en pliego cerrado, acompañarán sus autores el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 4.600 pesetas en metálico, devolviéndose dichos documentos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas por la Comisión correspondiente, que se reunirá al efecto al día siguiente de cerrado el plazo del concurso y quedando el del adjudicatario como fianza á responder del cumplimiento de su compromiso, hasta que terminado éste le sea entregado, previa la presentación del certificado del Ingeniero Director de vías públicas con que así se acredite.

Los horas para enterarse de las condiciones y presentación de pliegos serán de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el señalado 14 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Canillejas.

Desde esta fecha queda terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1887 á 88; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán ningunas, por fundadas que sean.

Canillejas 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Linares.

Carabanchel Bajo.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Carabanchel Bajo 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Benigno Díez.

Cenicientos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 1888, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cenicientos 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, León Ferosel.

Colmenar de Oreja.

Con autorización superior se arrienda en pública subasta la cojida y extracción del esparto del Monte Pinar de los propios de esta villa, por tipo de 500 pesetas, cuyo aprovechamiento terminará en 30 de Septiembre proximo.

La subasta se verificará el día 11 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana en esta Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Colmenar de Oreja 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Timoteo García.

Fuencarral

El reparto de la contribución territorial correspondiente al actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido por 10 días, para atender las reclamaciones que se presenten.

Fuencarral 3 de Julio de 1887.—El Alcalde, Benito Asenjo.

Fresnedillas.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial formada para el año económico de 1887 á 88, para oír reclamaciones de agravio; pasado dicho término no serán admitidas.

Fresnedillas Junio 29 de 1887.—El Alcalde, Vicente Ventura.

Garganta.

Se hace saber al público que el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones al mismo.

Garganta 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Horcajuelo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal se encuentra terminado para el año de 1887 á 88 y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se remitirán reclamaciones de agravio sobre la derrama, no admitiendo ninguna transcurridos que sean.

Lo que se hace saber á quienes interese para que no aleguen ignorancia.

Horcajuelo 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Luis Mesto y González.

Humanes.

El repartimiento de la contribución territorial de inmuebles para el venidero año económico de 1887 á 88, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que en él figuren pueden reclamar de agravio si le tuvieren, en cuanto á la aplicación del tanto por ciento.

Humanes de Madrid á 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fernando Hernández.

Las Rozas.

El repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes en este distrito municipal.

Las Rozas 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Lozoya.

Se halla expuesto al público, para oír reclamaciones durante el término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio económico que hoy empieza.

Lozoya 1.º de Julio de 1887.—Juan Álvarez.

Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad referente al próximo año económico de 1887 á 1888, para que durante dicho término se entere la persona ó contribuyente que tenga por conveniente y haga las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 30 de Junio de 1887.—El Alcalde, Cándido Altozano.—El Secretario, Rufino Osete.

Navalcarnero.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente á esta villa en el año económico corriente de 1887 á 1888, queda expuesto al público, por término de ocho días y para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Navalcarnero 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Joaquín Guerrero del Valle.

Puebla de la Mujer Muerta.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1887 á 1888, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pablo Bernard.

Quijorna.

Terminado el repartimiento de la contribución de esta villa que ha de regir durante el ejercicio económico de 1887 88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término de ocho días; transcurrido este tiempo no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Brunete y Villanueva de Perales den al presente anuncio publicidad en sus respectivas localidades.

Quijorna 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Celestino García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de Buenavista,

Por el presente se citan y llaman á los parientes y conocidos de un sujeto

que se suicidó á la una y media de la madrugada del día 2 del actual, tras de la Plaza de Toros de esta Corte, e cual representaba unos 25 á 30 años de edad, y vestía pantalón de lanilla con listas encarnadas, americana color ceniza, chaleco negro, sombrero negro de alas, de estatura regular, color moreno, con bigote, que no ha podido ser identificado, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo, á fin de rendir declaración en el sumario que se instruye por tal hecho y poder identificar dicho sujeto, á cuyo efecto se conservan las ropas que vestía.

Dado en Madrid 5 de Julio de 1887.—Antonio Domínguez.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

HOSPITAL

En virtud de auto dictado en 28 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se ha admitido para los efectos del artículo 550 del Código de Comercio, la denuncia deducida por Doña Luisa Xipell, de Barcelona, acerca de la sustracción de los valores ó documentos del crédito que á continuación se expresan, cometida el día 30 ó 31 de Mayo último en el domicilio de dicha señora; cuya denuncia se publica por medio del presente, para que las personas que tengan en su poder dichos documentos ó alguno de ellos, comparezcan ante este Juzgado á contradecirla, dentro del término de nueve días; y bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Los valores de que se trata son: 80 acciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, de 500 pesetas nominales cada una, señaladas con los números 114.540 al 542, 140.652 al 654, 164.783 al 786, 279.654 al 657 y 279.932 al 997, y 20 obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, adheridas, de igual valor nominal en un título de 10, serie A, números 3.631 al 3.640; otro título de cinco, de la propia serie, números 20.831 al 835, y cinco títulos de una obligación cada uno, números 38.788 al 792.

Madrid 30 de Junio de 1887.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.—V.º B.º—Saavedra.—Escopía.—Martínez. 30

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el juicio de abintestato de D. Ignacio María de San Román y Castillo, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y ropas, tasados en 319 pesetas 55 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 21 de los corrientes, á las diez de la mañana ante este Juzgado; y se advierte que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los que quiera tomar parte.

Mostrará dichos bienes su depositario

D. Félix Moreno Quegles, que habita en la calle Mayor, núm. 23.

Madrid 7 de Julio de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. 28

Juzgados municipales.

CONGRESO

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que al décimo día á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de Matute, núm. 8, cuarto principal, á celebrar juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1887.—V.º B.º—Osuna.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos que refiere la anterior cédula.

Norberta Cano y Blanco.

Mariano Fernández y García, por riña y escándalo.

Enrique Cousiño Menéndez y Domingo Ramos Calvo, por escándalo y malos tratos de palabra.

Rosalía Flores Mora y Luis Pérez Fernández, por escándalo.

Fernando Martínez Fernández, Ubaldo Tapia López, Lauro Tortosa Val, Dionisio Ganza Romero, Francisco Ruiz Sánchez, José Gómez Campo, José Fernández Fernández, Fernando Lastrelle Velasco, Miguel Pérez Vicente, Miguel Caramés Nieto y José Utiel Nieto, por juegos prohibidos.

Julia Pérez, por lesiones que la fueron inferidas.

Ignacia Maldonado.

Ricardo Cabello y Gutiérrez, por lesiones.

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este Juzgado, sito en la plazuela de Matute, número 8, cuarto principal, á practicar una diligencia pendiente en juicios que por lesiones á los mismos se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1887.—V.º B.º—Osuna.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos que refiere la anterior cédula.

Emilia Suárez Galán.

Casimira García Herrero.

Antonio Peláez.

Saturnino Lavín y Herrero.

Antonio Santos.

Arturo Sebastián Vega.

Instituto Geográfico y Estadístico

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remi-

tido aún, á pesar del tiempo transcurrido, los estados que con destino á la formación de un nuevo Nomenclátor general de España, les he reclamado por medio de mis circulares de 31 de Enero y 9 de Mayo del año corriente, publicadas en los BOLETINES OFICIALES, números 33 y 116.

Por este motivo, y siendo de todo punto indispensable que los referidos estados obren en la oficina de mi cargo dentro de brevísimo plazo, por última vez recuerdo á las citadas Autoridades que deben formarlos sin pérdida alguna de tiempo y con sujeción á lo prevenido en las expresadas circulares, y remitirlos inmediatamente á la Dirección general de este Instituto; en la inteligencia de que si antes del 20 del mes actual no se hubiesen recibido en dicho Centro, me verá obligado á reclamar el auxilio del Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo que se ordena en el artículo 16 de la Real instrucción de 9 de Febrero de 1877, relativa al servicio provincial de Estadística, á fin de que compela á los morosos y emplee contra ellos las medidas coercitivas que estime conveniente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Jefe Delegado, Ignacio Virto.

Pueblos que se citan.

Ajalvir.
Alameda del Valle.
Alcalá de Henares.
Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Algete.
Alpedrete.
Ambite.
Aranjuez.
Aravaca.
Barajas de Madrid.
Berzosa.
Berrneco (El)
Boadilla del Monte.
Boalo.
Braojos.
Brea.
Brunete.
Buitrago.
Cadalso.
Campo Real.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cervera de Buitrago.
Cienpueuelos.
Cobeña.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villaalba.
Coslada.
Cubas.
Chamartín.
Chapinería.
Chinchón.
Daganzo de Arriba.
Escorial.
Estremera.
Fuencarral.
Fuenlabrada.
Galapagar.
Garganta de los Montes.
Gascones.
Griñón.
Guadarrama.
Horcajo de la Sierra.
Horcajuelo de la Sierra.
Lozoyuela.

Manzanares el Real.
Molinos (Los)
Moralarzal.
Navalafuente.
Navalcarnero.
Navarredonda.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla (La)
Parla.
Patones.
Pedrezuela.
Pezueta de las Torres.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Pozuelo del Rey.
Puebla de la Mujer Muerta (La)
Redueña.
Rivas de Jarama.
Robregordo.
Rozas de Madrid (Las)
Rozas de Puerto Real.
San Lorenzo.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.
Santos de la Humosa (Los)
Serna (La)
Serrada.
Sevilla la Nueva.
Talamanca.
Titulcia ó Bayona.
Torrejón de la Calzada.
Torrelaguna.
Torremocha.
Torres.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Velilla de San Antonio.
Vellón (El)
Vicálvaro.
Villaconejos.
Villalvilla.
Villamanrique de Tajo.
Villanueva del Pardillo.
Villar del Olmo.
Villaviciosa de Odón.
Villavieja.
Zarzalejo.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitirán pliegos de proposición en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro días antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Dirección, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeración serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27

de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo siguiente, en esta Dirección general, situada en el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8.750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó más proposiciones presentadas en esta Corte, y otra ú otras procedente de provincia, se celebrará nueva licitación en la forma prevenida por la citada instrucción.

Si asimismo resultasen dos ó más proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte, se celebrará acto continuo únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal con arreglo á la misma instrucción.

Madrid 7 de Julio de 1887.—Teodoro Baró.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central, con fechas 4 Noviembre de 1875 y 25 Noviembre de 1876, y los números 112.457 y 118.871 de entrada y 26.388 y 28.087 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.000 pesetas el primero, y el segundo de 4.500 pesetas en nueve obligaciones de Ferrocarriles, constituidos por D. Antonio Garcés y Castán para garantizar el cargo de Administrador de la Aduana de Avilés, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN OFICIALES de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 7 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 24